



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

INFORME DE ADMISIBILIDAD N° 747 -2017-MEM/DGAAE/DGAE

Señora : **Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Informe de Admisibilidad del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN", presentado por Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A.

Referencia : Escrito N° 2707522 (25.05.17)

Fecha : **02 JUN. 2017**

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito N° 2707522 de fecha 25 de mayo de 2017, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante, la DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, el MEM) el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN" para su respectiva evaluación.

Mediante escrito N° 2708865 de fecha 31 de mayo de 2017, el Titular presentó a la DGAAE el Informe del Primer Taller Participativo del EIA-sd del Proyecto en mención.

II. ANÁLISIS

Conforme a las normas ambientales que regulan las actividades eléctricas¹, al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, al Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y normas modificatorias, se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud de aprobación del EIA-sd del Proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN", de acuerdo al siguiente detalle:

¹ Tales como la Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, entre otras; teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 51° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

"Artículo 51.- Presentación del EIA

El titular tramitará ante la Autoridad Competente la Solicitud de Certificación Ambiental adjuntado el correspondiente EIA. La Autoridad Competente establecerá los requisitos para el procedimiento administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 27444, en el presente Reglamento y los requisitos mínimos que se precisan a continuación:

- 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Competente indicando el número de RUC del titular del proyecto, según el respectivo formato.*
 - 2. Ejemplares impresos y en formato electrónico del EIA, en la cantidad que la Autoridad Competente lo determine.*
 - 3. Información respecto al titular del proyecto, adjuntando los documentos que sustentan su titularidad, según el tipo de proyecto.*
 - 4. Recibo de pago por derecho de trámite, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Competente, según corresponda.*
 - 5. Otros que determine la Autoridad Competente en base a la clasificación y naturaleza del proyecto u otro aspecto de relevancia.*
- (...)" (subrayado nuestro).

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General	
Requisitos	Cumplimiento
Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del titular, o de ser el caso del representante debidamente acreditado.	Cumple
La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.	Cumple
Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.	Cumple
La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.	Cumple
La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.	Cumple
La relación de los documentos y anexos que acompaña.	Cumple
Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas	
Solicitud de acuerdo al Formato, consignando el número de RUC	Cumple
Dos ejemplares impresos originales y digitalizados del EIA-sd y cinco resúmenes ejecutivos, para la DGAAE	Cumple
Comprobante de entrega al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)	Cumple
Comprobante de entrega de tres ejemplares impresos originales y digitalizados del EIA-sd y diez resúmenes ejecutivos del EIA-sd a la Dirección Regional de Energía y Minas o quien haga de sus veces de la zona del Proyecto.	Cumple
Comprobante de entrega de tres ejemplares impresos originales y digitalizados del EIA-sd y Diez Resúmenes Ejecutivos del EIA-sd, a los Gobiernos Locales (Municipalidad Provincial y Distrital) del lugar donde se llevará a cabo el Proyecto.	Cumple
Comprobante de entrega de un ejemplar del EIA-sd y veinte resúmenes ejecutivos, impresos originales y digitalizados, a las comunidades campesinas y/o nativas ubicadas en el Área de Influencia Directa del Proyecto.	No aplica
Copia literal de los asientos registrales que acrediten la vigencia de su inscripción y del poder de su representante legal en los Registros Públicos (vigencia de poder y documento de identidad).	Cumple
Comprobante de pago por derecho de trámite.	Cumple
Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales	
Copia de la Resolución que acredite la inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE o en los registros del Ministerio de Energía y Minas, según corresponda.	Cumple
Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	
El EIA-sd debe ser elaborado sobre la base del proyecto de inversión diseñado a nivel de factibilidad.	Cumple
Lineamientos para la participación ciudadana en las actividades eléctricas	
Documentos que acrediten el desarrollo de los talleres participativos y cualquier otro mecanismo de participación ciudadana antes de la etapa de presentación del EIA-sd, conforme a las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM.	Cumple
Centros Poblados Menores ubicadas en el Área de Influencia Directa del Proyecto: un (01) ejemplar impreso original y digitalizado del Estudio Ambiental, así como veinte (20) Resúmenes Ejecutivos, para cada Centro Poblado Menor.	No aplica
Términos de Referencia Subsector Electricidad – TdR-ELEC-04	
I. RESUMEN EJECUTIVO	Cumple
1. GENERALIDADES	-
1.1. Introducción	Cumple
1.2. Objetivos y justificación del Proyecto	Cumple
1.3. Antecedentes	Cumple
1.4. Marco Legal	Cumple
1.5. Alcances	Cumple
1.6. Metodología	Cumple
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	-
2.1. Descripción de Alternativas	Cumple

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

2.2. Localización	Cumple
2.3. Características del proyecto	Cumple
2.3.1. Construcción	Cumple
2.3.2. Operación	Cumple
2.3.3. Abandono	Cumple
2.3.4. Acceso al Área del Proyecto	Cumple
2.4. Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales y uso de RRHH	Cumple
2.4.1. Aguas superficiales	Cumple
2.4.2. Vertimientos	Cumple
2.4.3. Ocupación de Cauces	Cumple
2.4.4. Materiales de Construcción	Cumple
2.4.5. Residuos Sólidos	Cumple
2.4.6. Demanda de Mano de Obra, Tiempo e Inversión	Cumple
3. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	-
3.1. Áreas de Influencia del Proyecto	Cumple
3.1.1. Área de Influencia Directa (AID)	Cumple
3.1.2. Área de Influencia Indirecta (AII)	Cumple
- Presentar los mapas del AID e AII en formato shape file.	No cumple
4. ESTUDIO LÍNEA BASE AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	-
4.1. Medio Físico	Cumple
4.1.1. Geología	Cumple
4.1.2. Geomorfología	Cumple
4.1.3. Suelos	Cumple
4.1.4. Hidrología	Cumple
4.1.5. Calidad del agua	Cumple
4.1.6. Usos del agua	Cumple
4.1.7. Sedimentos	Cumple
4.1.8. Caudal Ecológico	Cumple
4.1.9. Hidrogeología	No cumple
4.1.10. Geotecnia	Cumple
4.1.11. Atmósfera	Cumple
4.1.11.1. Clima	Cumple
4.1.11.2. Calidad del aire	Cumple
4.1.11.3. Ruido	Cumple
4.1.12. Paisaje	Cumple
4.2. Medio Biológico	Cumple
4.2.1. Ecosistemas terrestres	Cumple
4.2.1.1. Flora	Cumple
4.2.1.2. Fauna	Cumple
4.2.2. Ecosistemas acuáticos	Cumple
4.3. Medio Socioeconómico y Cultural	Cumple
4.3.1. Metodología del Estudio	Cumple
4.3.1.1. Estudio Cuantitativo	Cumple
4.3.1.2. Estudio Cualitativo	Cumple
4.3.2. Aspecto Socioeconómico	Cumple
4.3.3. Aspecto Cultural	Cumple
4.3.3.1. Caracterización Cultural de los Pueblos no Indígenas del AID	Cumple
4.3.3.2. Caracterización Cultural de los Pueblos Indígenas del AID	No aplica
4.3.4. Tendencias del desarrollo	Cumple
4.3.5. Patrimonio Cultural	Cumple
5. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	Cumple
6. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)	Cumple
6.1. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	Cumple
6.1.1. Medio Físico	Cumple
6.1.2. Medio Biológico	Cumple
6.1.3. Medio Socioeconómico	Cumple
6.2. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL	Cumple
6.2.1. Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental	Cumple

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

6.2.2. Programa de Monitoreo Socioeconómico	Cumple
6.3. PLAN DE COMPENSACIÓN	Cumple
6.4. PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS (PRC)	Cumple
6.5. PLAN DE CONTINGENCIA	Cumple
6.5.1. Estudios de riesgos	Cumple
6.5.2. Diseño del Plan de Contingencia	Cumple
6.5.3. Plan de Contingencia Antropológico para pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial	No aplica
6.6. PLAN DE ABANDONO	Cumple
6.7. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)	Cumple
6.8. RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES	Cumple
7. VALORIZACIÓN ECONÓMICA DEL IMPACTO AMBIENTAL	Cumple
8. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Cumple
9. CONSULTORA Y PROFESIONALES PARTICIPANTES	Cumple
- Todos los planos deben estar firmados por el(los) profesional(es) colegiado(s) y habilitado(s) en el colegio profesional correspondiente.	No cumple
- En el caso de proyectos de centrales hidroeléctricas, se debe verificar que el titular del proyecto haya declarado si cuenta con la Acreditación de disponibilidad hídrica (R.J. N° 007-2015-ANA) o si esta está en trámite. De declarar que sí cuenta con dicha acreditación, verificar que los datos presentados en ella sean los mismos a los presentados en el EIA-sd.	Cumple
- Verificar la tramitación y presentación de la Compatibilidad de Uso en el EIA-sd.	Cumple
- Verificar la autorización para el estudio del patrimonio forestal y de fauna silvestre.	Cumple

Elaboración: Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

III. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación de la documentación presentada por Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A., se verificó que la solicitud para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN" no cumple con los requisitos formales de admisibilidad establecidos en la normativa aplicable.

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos a fin de emitirse el Auto Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y el Auto Directoral a emitirse a Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como el Auto Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Blga. Nilda L. Olivera Salcedo
CBP N° 9469Ing. Luis A. Alegre Rodríguez
CIP N° 173715Abg. Hector D. Benitez Castro
CALL N° 7807Blga. Gina A. Castillo Peñaloza
CBP N° 7599


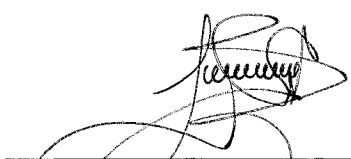


PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Aprobado por:



Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
Director (e) de Gestión Ambiental Energética


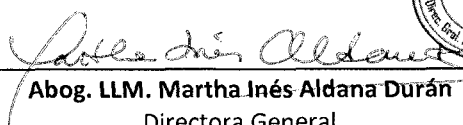
AUTO DIRECTORAL N° 099-2017-MEM-DGAAE

Lima, 02 JUN. 2017

Vistos, el escrito N° 2707522 de fecha 25 de mayo de 2017 presentado por Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. y el Informe de Admisibilidad N° 749-2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 02 de junio de 2017, se declara **INADMISIBLE** la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN", en tanto que se ha verificado que el Titular no ha cumplido con los requisitos formales para la presentación del citado Instrumento de Gestión Ambiental.

En tal sentido, se le otorga un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para que **SUBSANE** las observaciones formuladas en el Informe de Admisibilidad N° 749-2017-MEM/DGAAE/DGAE, bajo apercibimiento de rechazar la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental.

Notifíquese al titular.-



Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán
Directora General
Asuntos Ambientales Energéticos